

## CONTRATO N°7/2014

**NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ**, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **LISETE BLOCH QUIROS** conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS** mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V.**" y "**LABAL, S. A. DE C.V.**", con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios novecientos guión once, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil trescientos noventa guión ciento uno guión tres con Número de Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública noventa y siete y que en este documento me denominaré "**La Contratista**"; convenimos en celebrar el presente "**Contrato de suministro de servicios de Laboratorio Clínico para los Funcionarios, Empleados de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y su grupo familiar (cónyuge o conviviente e hijos**

menores de veintiún años, solteros dependientes y padres dependientes registrados en Recursos Humanos)", bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Contratista suministre y despache servicios de Laboratorio Clínico para atención en servicios médicos básicos de medicina familiar para los funcionarios, empleados de **LA CAJA** y su grupo familiar ( Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes y padres dependientes registrados en la Unidad de Recursos Humanos), que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en los Términos de Referencia para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes y padres dependientes registrados en la Unidad de Recursos Humanos), normativa aplicable e instrucciones que emita **LA CAJA**. La Contratista, se obliga expresamente a despachar los servicios de laboratorio Clínico según los Términos de Referencia para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes y padres dependientes registrados en la Unidad de Recursos Humanos), para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar, que se encuentre vigente durante el suministro de los servicios y de acuerdo a los precios ofertados. El Contratista suministrará por demanda libre todos los servicios adjudicados de acuerdo a su oferta y de acuerdo al cuadro básico de exámenes, según el procedimiento definido en los Términos de Referencia. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, del dieciséis de septiembre al treinta y uno de diciembre del corriente año. **TERCERA: PRECIO:** Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará, sobre los exámenes de laboratorio clínico consumidos y conforme a los precios ofertados en un monto máximo de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, el monto total facturado no podrá ser superior al monto contratado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Caja pagará a La Contratista el valor de los

consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción, de haber recibido a satisfacción el suministro, sobre el cual se entregará quedan para pago a cinco días calendario. La Contratista deberá presentar la facturación para trámite de quedan, en los primeros tres días hábiles del siguiente mes, para la firma del acta de recepción, debiendo presentar: a) Factura de Consumidor Final a nombre de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a la cual deberá aplicársele la retención de uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Las ordenes de referencia de exámenes originales emitidas por el médico de familia, Contratado por La Caja, las que deberán tener el sello en original de La Caja; c) Un cuadro resumen en físico y digital con los nombres de los exámenes entregados, con la suma de los precios unitarios según oferta, con la sumatoria de los precios unitarios y cantidades entregadas, firmado y sellado por La Contratista, los valores reportados deberán coincidir con la factura. Si La Contratista presentare documentos con inconsistencias a las condiciones anteriores, se procesará el pago por el suministro respaldado en los documentos presentados en debida forma; la Unidad encargada de tramitar el pago devolverá los documentos observados a La Contratista; de modo tal que los servicios respaldados mediante los documentos que tengan inconsistencias serán pagados cuando La Contratista subsane las inconsistencias observadas por La Caja.

**QUINTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula tercera del presente instrumento, se hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, por los licenciados Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Manuel De Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto.

**SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** La Contratista, se obliga a brindar los servicios contratados en veinticinco avenida norte, Edificio Clínicas Médicas, Número seiscientos cuarenta, Segundo Nivel, local número uno, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

**SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista se obliga a otorgar a favor de La Caja, dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del presente instrumento, presentar a favor de La Caja Fianza de Fiel Cumplimiento o Cheque certificado con vigencia de ciento treinta y siete días, contados a partir del dieciséis de septiembre

del año dos mil catorce, por la cantidad de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, para cumplir con las obligaciones emanadas de este instrumento. **OCTAVA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Según el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE:** La Caja podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral sin responsabilidad por incumplimiento de La Contratista de sus obligaciones contractuales o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o cualquier violación o incumplimiento a los términos de referencia, Legislación de la República y otras disposiciones aplicables de La Caja, que fuera considerado como una Falta Grave por la Administradora de Contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones emanadas de este Contrato, con sujeción a lo prescrito en el artículo noventa y cinco de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución respectiva y otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. Sin embargo, este Contrato podrá darse también por terminado a solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la parte contraria, cuyos eventos vuelvan imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No se considerará fuerza mayor ni caso fortuito ningún evento que la Contratista pudo razonablemente haber esperado o tener en cuenta al momento de celebrarse este Contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. **DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos

jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo lo dispuesto en la cláusula relativa a la solución de conflictos de este Contrato. Será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. Para los efectos legales de este instrumento La Contratista al suscribir el presente Contrato se somete a todas las Leyes y Reglamentos de la República de El Salvador aplicables al negocio que se trate, renunciando a entablar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas en las Leyes de la República de El Salvador. **DECIMA CUARTA:** La Caja designa como administradora de contrato a la licenciada Tania Lizbeth Rodríguez Callejas, Colaboradora Administrativa de Gerencia, para que de acuerdo a las condiciones pactadas deberá: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato; **b)** Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y acta de recepción; **c)** Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas; **d)** Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; **e)** Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; **f)** Analizar la conveniencia de prórrogas de contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión; **g)** Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratista, según el caso contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones,

distribuyendo copias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a otras unidades que se establezca institucionalmente;

**h)** Informar oportunamente a la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

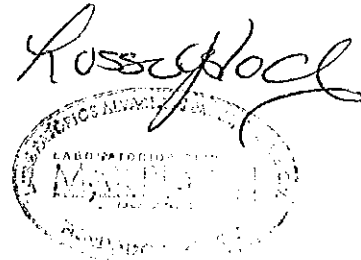
**I)** Gestionar ante la autoridad competente, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. En el caso de las órdenes de cambio, será responsabilidad de la administradora del contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al artículo ciento nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración Pública. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y documentos contractuales.

**DECIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a los medios para notificaciones establecidos por las partes en el presente Contrato. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugares y medios para recibir notificaciones los siguientes: 1) Para La Caja: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, segunda. Planta, Calle Guadalupe y Boulevard Dr. Héctor Silva Número ciento cincuenta y seis, Ciudad y Departamento de San Salvador, Colonia Médica. 2) Para La Contratista: veinticinco avenida norte, número seiscientos cuarenta, segundo nivel, Local número uno, Edificio Clínicas Médicas, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

**DECIMA SEXTA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: la transcripción del acuerdo del punto cinco punto cuatro del acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil trece por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento.

**DECIMA SEPTIMA:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** oferta; **c)** Transcripción del acuerdo del cinco punto cuatro del acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil trece, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval

autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento; f) Copias debidamente certificadas por notario del Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria de la Representante de La Contratista y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Número de Identificación Tributaria de La Contratista g) Solvencias de AFP Crecer y Confía; h) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; i) Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos; j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS** el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, notario de este domicilio, comparecen por una parte, el licenciado **JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma: "JMSV", de cincuenta y seis años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, departamento de , persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número: , quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, en adelante denominada "**LA CAJA**", cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra **LISETE BLOCH QUIROS**, conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Empresaria, de este domicilio, quien firma "Lisete bloch", a quien no conozco pero la identifiqué con su Documento Único de Identidad número

cuatro, con Número de Identificación Tributaria

su calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **"LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **" LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V."** y **"LABAL, S. A. DE C.V."** con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios novecientos guión once, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil trescientos noventa guión ciento uno guión tres con Número de Inscripción en el Consejo Superior de Salud Publica noventa y siete y que en este documento me denominaré **"La Contratista", ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y fecha, así como los conceptos contenidos en el mismo, por medio del cual, en el carácter en que actúan, han celebrado un **"Contrato de suministro de servicios de Laboratorio Clínico para los Funcionarios, Empleados de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y su grupo familiar (cónyuge o conviviente e hijos menores de veintiún años, solteros dependientes y padres dependientes registrados en Recursos Humanos)"** que se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Contratista suministre y despache servicios de Laboratorio Clínico para atención en servicios médicos básicos de medicina familiar para los funcionarios, empleados de **LA CAJA** y su grupo familiar ( Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes y padres dependientes registrados en la Unidad de Recursos Humanos), que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en los Términos de Referencia para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes y padres dependientes registrados en la Unidad de Recursos Humanos), normativa aplicable e instrucciones





Referencia para la Compra de Servicios de Laboratorio Clínico, para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar (Cónyuge o conviviente e hijos hasta veintiún años de edad, solteros y dependientes y padres dependientes registrados en la Unidad de Recursos Humanos), para la atención de los Funcionarios, empleados de La Caja y su grupo familiar, que se encuentre vigente durante el suministro de los servicios y de acuerdo a los precios ofertados. El Contratista suministrará por demanda libre todos los servicios adjudicados de acuerdo a su oferta y de acuerdo al cuadro básico de exámenes, según el procedimiento definido en los Términos de Referencia. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, del dieciséis de septiembre al treinta y uno de diciembre del corriente año. **TERCERA: PRECIO:** Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará, sobre los exámenes de laboratorio clínico consumidos y conforme a los precios ofertados en un monto máximo de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, el monto total facturado no podrá ser superior al monto contratado. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Caja pagará a La Contratista el valor de los exámenes proporcionados, con la presentación de la factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y firmada el acta de recepción, de haber recibido a satisfacción el suministro, sobre el cual se entregará quedan para pago a cinco días calendario. La Contratista deberá presentar la facturación para trámite de quedan, en los primeros tres días hábiles del siguiente mes, para la firma del acta de recepción, debiendo presentar: a) Factura de Consumidor Final a nombre de La Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a la cual deberá aplicársele la retención de uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Las ordenes de referencia de exámenes originales emitidas por el médico de familia, Contratado por La Caja, las que deberán tener el sello en original de La Caja; c) Un cuadro resumen en físico y digital con los nombres de los exámenes entregados, con la suma de los precios unitarios según oferta, con la sumatoria de los precios unitarios y cantidades entregadas, firmado y sellado por La Contratista, los valores reportados deberán coincidir con la factura. Si La Contratista presentare documentos con inconsistencias a las condiciones anteriores, se procesará el pago por el suministro respaldado en los documentos presentados en debida forma; la Unidad encargada de

la Hoja de Seguimiento de Contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y acta de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Analizar la conveniencia de prórrogas de contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión; g) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratista, según el caso contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones, distribuyendo copias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a otras unidades que se establezca institucionalmente; h) Informar oportunamente a la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. l) Gestionar ante la autoridad competente, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. En el caso de las órdenes de cambio, será responsabilidad de la administradora del contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al artículo ciento nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración Pública. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y documentos contractuales. **DECIMA QUINTA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a los medios para notificaciones establecidos por las partes en el presente Contrato. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugares y medios para recibir notificaciones los siguientes: 1) Para La Caja: Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Edificio de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, segunda. Planta, Calle Guadalupe y Boulevard Dr. Héctor Silva Número ciento cincuenta y seis, Ciudad y Departamento de San Salvador, Colonia Médica. 2) Para La Contratista: veinticinco avenida norte, número seiscientos cuarenta, segundo nivel, Local número uno, Edificio Clínicas Médicas, Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. **DECIMA SEXTA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de: la transcripción del acuerdo del punto cinco punto cuatro del acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil trece por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. **DECIMA SEPTIMA:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) oferta; c) Transcripción del acuerdo del cinco punto cuatro del acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil trece, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento; d) Copias debidamente certificadas por notario del Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria de la Representante de La Contratista y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Número de Identificación Tributaria de La Contratista e) Solvencias de AFP Crecer y Confía; f) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; g) Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Yo, el suscrito notario **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: a) El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que

el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; b) El Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha uno de junio del año dos mil catorce, que contiene el acuerdo Ejecutivo Número **TREINTA** de fecha uno de junio del año dos mil catorce por medio del cual el Presidente de la República, Señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de un año, contados a partir del uno de junio del corriente año al seis de junio del año dos mil quince; c) Transcripción del punto cinco punto cuatro, del acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil trece, por medio del cual acordaron autorizar al licenciado **José María Sandoval Vásquez**, a comparecer a otorgar el presente instrumento y II) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **LISETE BLOCH QUIROS** por haber tenido a la vista: a) Copia debidamente certificada de Escritura Pública de poder General Administrativo otorgado por la señora Carmen Guadalupe Macías de Bloch conocida tributariamente por Carmen Macías de Bloch, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "**LABORATORIOS ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**LABORATORIO ALVARES ALEMAN, S. A. DE C. V.**" y "**LABAL, S. A. DE C.V.**" a favor de **LISETE BLOCH QUIROS**, conocida tributariamente como **LISETE BLOCH MACIAS**, inscrito en el Registro de Comercio el dieciséis de enero del año dos mil catorce, bajo el número treinta y nueve del libro un mil seiscientos dieciocho; b) Copia debidamente certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital otorgada ante los oficios notariales del licenciado Atilio Ramírez Amaya, inscrito en el Registro de Comercio el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, bajo el número cincuenta del libro tres mil trescientos diecisiete del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde al Administrador Único propietario y su respectivo suplente o a una Junta directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un

suplente, a quienes se les amplio el plazo de duración en sus funciones a siete años, en el mismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería jurídica del Representante Legal que lo otorgó; c) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de La Contratista, inscrita en el Registro de Comercio el veinticuatro de octubre del año dos mil doce, bajo el número tres del libro tres mil once, del Registro de Sociedades **HAGO CONSTAR:** Que el presente contrato ha sido autorizado por el Consejo Directivo de **LA CAJA** por medio del punto cinco punto cuatro del acta número cuarenta y tres de sesión ordinaria celebrada a las ocho horas del quince de noviembre del año dos mil trece. Yo el suscrito notario, **DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haber manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quien explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas de papel; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, conformes con su contenido firmamos.



Handwritten signature of the notary, appearing to be "Alfonso Olivero Torres".

Handwritten signature of the contracting party, appearing to be "Rosendo".

